



dores se remplacen por mitad cada cuatro años en las elecciones que se hagan en cada provincia; que los representantes no puedan obtener empleo alguno lucrativo hasta despues de pasados cuatro años contados desde el dia en que cese la representacion; que se supriman los jueces políticos; los jueces letrados de primera instancia y los de hacienda; que los cabildos y juntas municipales tengan las funciones y facultades que les daban las leyes recopiladas; que ningun empleado con sueldo cobre otros derechos; que las municipalidades que comodamente puedan pagar un asesor lo tengan; que no puedan crearse otras municipalidades que las actuales, y si suprimirse las que lo pretendan; que se restablezca el antiguo arancel de derechos con solo la diferencia de no usarse de maravedis sino de plata efectiva; que en los amparos de pobreza se observen las leyes antiguas; que en los escritos de pobres se use del papel comun; que no se pague el porte de correo en las causas de oficio; que no sea un privilegio el ser empleado en la renta de correos para no obtener otro destino; que ninguno pueda ser escribano sin acreditar que ha tenido dos años de practica, y ser examinado por dos letrados cuando no puedan ocurrir al tribunal de justicia; que en las causas contra reos ausentes se proceda solo al sumario, fijacion de edictos y despacho de requisitorias; que las medidas se restituyan al estado antiguo; que se pongan tres correos mensuales; que las dotes que introducen las monias a los monasterios vuelvan despues de sus muertes a sus herederos; que en las leyes penales se designe la que sea mas análoga al delito, edad y circunstancia del delincuente, al valor de lo estraido en materia de hurtos, cual le corresponde a la mujer siendo, complice ó receptadora; que se extingan las leyes de patente y contribucion directa y se supriman todos los empleos que no sean precisos ó forzosamente necesarios; que se reforme la ley de anotaciones y registro en cuanto sea posible. El poder ejecutivo ha resuelto se pase este expediente al congreso para los fines convenientes.

La junta provincial de Pamplona propone se apruebe lo dispuesto por la junta municipal de la villa de Suatá que ha cargado la renta de propios urbanos sobre las vocatomas de regadíos. Este expediente se pasará tambien al congreso.

La de Mompos ha representado: primero el atraso de su agricultura y mineria, lo importante que seria establecer una factoria en el lugar mas conveniente en el canton de Mompos, y el que se investigase que capellanias de *jure devoluto* han vacado despues de publicada la ley que las aplicó a la educacion pública. S. E. el vicepresidente de la República ha resuelto se diga a dicha junta que el poder ejecutivo no puede promover directamente la agricultura ni la mineria, cuya prosperidad nace de los esfuerzos y de la riqueza individual; que por la secretaria de hacienda se decretará lo conveniente acerca de la factoria que se propone, y que el go-

bernador de Mompos promueva la averiguacion de capellanias de *jure devoluto* destinadas para la educacion de la juventud; segundo que debe segregarse la parroquia de Nechi de la provincia de Antioquia y agregarse al canton de Majagual; se ha resuelto se pase el expediente al congreso a quien toca variar los limites de las provincias; tercero que debe subsistir el canton de Magangué agregandole las parroquias de Buenavista, Cascajal, Tacalva, y Tocamocho. Se ha decretado subsista el mencionado canton y que el intendente del Magdalena informe para proveer sobre la agregacion que se solicita de las parroquias espresadas.

## PARTE NO OFICIAL

### CONCLUYE EL ARTICULO SOBRE EL EMPOBRECIMIENTO Y RUINA DE LA NACION.

Dejamos probado en la gaceta anterior, que la administracion actual lejos de haber empobrecido la nacion, ha concurrido al incremento de su riqueza presente, y vamos a tratar del otro punto de acusacion, el de que el empréstito de 1824 ha arruinado la República. Sobre esta materia del empréstito se ha escrito mucho, y de nuestra parte hemos procurado demostrar con documentos, que el decreto para contraer este préstamo fue un paso dictado por las mas imperiosas circunstancias; que su negociacion por la naturaleza de las cosas debió sujetarse a las condiciones y estipulaciones de uso y costumbre; que su distribucion se ha verificado conforme a la ley; que se ha amortizado con sus fondos una considerable deuda que gravitaba sobre la nacion; que por mas de dos años consecutivos se ha ocurrido con ellos al pago, subsistencia y aumento del ejército y marina, que se han provisto los parques y almacenes de guerra; fomentado de alguna manera las rentas y la agricultura de algunos departamentos, auxiliado poderosamente al Perú, y aliviado al pueblo de las contribuciones que debia haber pagado para ocurrir a los enunciados gastos, sino hubiera habido fondos de empréstito. Parecia que nada quedaba que alegar contra demostraciones tan palpables reforzadas eficazmente con los actos legislativos del congreso; pero los pedantes y mal intencionados escritores de la oposicion, ó mejor dicho, los escritores impregnados del espíritu de provincialismo dejan oír todavía periodos preñados de malicia, y aserciones altamente ofensivas al gobierno nacional. No negaremos, que un empréstito es un mal positivo para el pueblo que lo recibe, y que en este sentido jeneral, la administracion ha hecho el mal de haber buscado en virtud de una ley el empréstito de 1824, valor de 20 millones de pesos; pero tambien es un mal necesario el gobierno, y las sociedades tienen que sufrirlo en recompensa de los bienes que debe producir a los asociados: es un mal toda ley que coacta ó restringe la libertad del hombre, y con todo es menester que haya leyes— y es un mal de los mas desastrosos la guerra, y sin embargo es necesario muchas veces pasar por una guerra de la cual depende la existencia politica de un estado. En materia de empréstitos los gobiernos se portan como los individuos particulares: mal es para un padre de familia gravar sus propiedades y abrumar a sus herederos con el pago de un empréstito; pero si sus acreedores lo acosan, si sus propiedades están abandonadas por falta de capital, si tiene que edificar y asegurar su casa ¿que ha de hacer sino solicitar un préstamo? Este era el estado de Colombia en 1823, a tiempo que el congreso espidió la ley que autorizaba la negocia-

cion del último empréstito, que llaman malhadado, dilapidado, etc. En 1823 estaba acumulada toda la deuda nacional y extranjera contraída desde 1810 para sostener la guerra de la independencia; el departamento del Sulia era presa de los enemigos, en Puertocabello flameaba el pabellon español, los pueblos estenuados con la guerra acababan de sufrir los gastos de la libertad del Magdalena, Venezuela y el Sur; el comercio estaba paralizado, el orden constitucional empujado a plantearse, el ejército de tierra era numeroso, los parques yacian desprovistos, y el gobierno se veía angustiado por un inmenso número de urgencias del momento a que era imposible atender. El presupuesto de los gastos de 1822 fue muy superior al producto de las rentas, y en 1823 le excedió en mas de la mitad. ¿Era posible vivir con ejército, adquirir marina, pagar las deudas extranjeras, y atender a la guerra en el estado de que las rentas no alcanzaban a cubrir ni la mitad de los gastos? ¿Hay sobre la tierra algun hombre que sea capaz de gobernar sin recursos? Si en aquel tiempo en vez de ocurrir a Londres por un empréstito para todos los objetos mencionados, de que mas específicamente habla la ley que fija su distribucion, se hubieran pedido al pueblo colombiano 16 millones de pesos ¿habria sido facil conseguirlos? ¿Que de estorcion no se hubieran empleado, cuantos embargos y ejecuciones, cuantas escatelas no se habrian verificado! Y ¿con todo esto se hubieran adquirido los 16 millones? Respondan nuestros criticos y mal intencionados declamadores. Lo que entonces hizo el gobierno de Colombia es lo que en todos tiempos y circunstancias han hecho y todavia baran todos los gobiernos del mundo; buscar un empréstito en donde se pudiera negociar para salir de las necesidades del momento a que la nacion no podía ocurrir con sus propios recursos, dividir entre diferentes jeneraciones la carga de amortizarlo, y tomar largos plazos para ir poco a poco satisfaciendo la deuda. Esta es la ventaja entre otras con que un empréstito compensa el mal de la deuda.

Cuando hubieramos buscado el empréstito para emprender una conquista de países estranos, para ir a la tierra santa a librarla de los turcos, para dar una vuelta alrededor del mundo en busca de colonias, ó para vengar alguna chanza picante con que se hubieran espresado en algun país extranjero contra el gobierno de Colombia, la negociacion habria sido injusta, y hubiera acarreado la ruina de la nacion; pero buscar un empréstito para pagar lo que la jenerosidad extranjera nos habia franqueado en nuestros apuros para hacer la guerra a los opresores del país, para indemnizar en alguna parte a los colombianos que habian entregado sus fortunas para el sostenimiento de la guerra santa de independencia, para buscar medios con que acabar de arrojar del país a los tiranos peninsulares y conservar nuestra existencia politica, para dar algun fomento a las rentas públicas y a la estenuada agricultura ¿que cosa ni mas justa ni mas necesaria? Es, pues, mas que evidente, que la negociacion del empréstito de 1824 no debe calificarse de medio por el cual haya el gobierno arruinado la nacion. \*

Pero menos merece tal calificacion la distribucion que se ha hecho de sus fondos. Ninguno mas rico que el que paga, y toda la deuda extranjera y nacional que hasta ahora ha amortizado la República con los fondos del empréstito es una verdadera ri-

\* El congreso declaró en la ley de 4 de mayo de 1825 art. 1.º: que el poder ejecutivo habia llenado a satisfaccion del congreso el encargo de negociar un empréstito extranjero. En la cámara de R.R. paso a unanimidad absoluto de votos, y los que disfrutaron en el senado ser por que espusieron, que era superfluo semejante declaracion. (Gaceta de Colombia núm. 195 parte oficial.)